

(9)

Es fiel y : S E G U N D A copia de la escritura

publica numero 663 de la fecha: 07-04-99

la cual se expide en 17 hojas con destino

a: EMILIA HERNANDEZ DE PEREZ

Dada en SANTAFE DE BOGOTA, D.C., a la fecha: 26-04-99

Papel comun (Art. 41 decreto 2148/83) Exento

del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 Ley 75
de 1986).





Nº 0663

NUMERO:

CERO SEISCIENTOS SESENTA Y TRES

FECHA: ABRIL 07 DE 1999

CLASE DEL ACTO: FUNDACION LA

SEMILLA - PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS

PER. EMILIA HERNANDEZ DE PEREZ C.C. 41.343.551; ROGELIO

PEREZ CASTELLON C.C. 3.789.951; JOSE DANIEL DUENAS VARGAS

C.C. 19.197.153; GLORIA IDA CONDE CARRERA C.C.

/MANUEL/ 41.323.671; OSWALDO GOMEZ MUÑOZ C.C. 19.415.806; HILDA

/PALACIO/ JOSEFA GONZALEZ C.C. 26.963.241; NOHRA HERNANDEZ

/LILIA/ COLMENARES C.C. 39.150.704 Y SOLEY BLANCO MALDONADO C.C.

51.781.622

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a

S I E T E . (0 7) D E A B R I L - - - - -

de mil novecientos noventa y nueve (1.999), ante

ALICIA VARGAS CADENA --, Notaria /

/ENCARGADA/ Veintidos (22) del Círculo de Santafé de Bogotá,

COMPARTECREROLIN; EMILIA HERNANDEZ DE PEREZ,

mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil

casada, con sociedad conyugal vigente, identificada con la

cédula de ciudadanía número 41.343.551 de Bogotá; ROGELIO

PEREZ CASTELLON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de

estado civil casado, con sociedad conyugal vigente,

identificado con la cédula de ciudadanía número 3.789.951

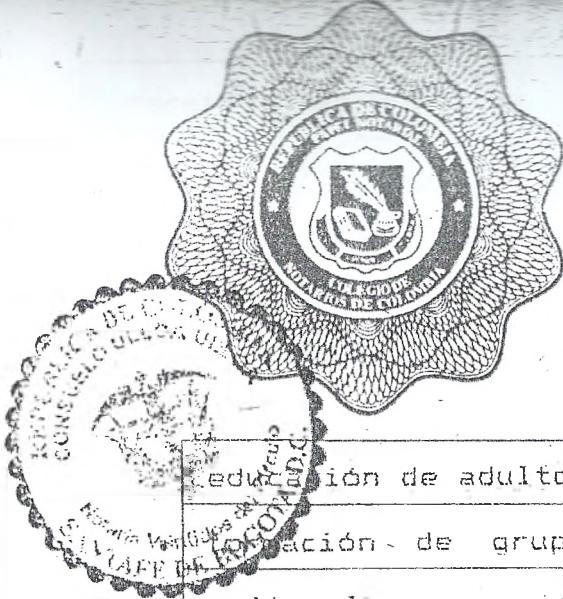
de Cartagena; JOSE DANIEL DUENAS VARGAS, mayor de edad,

vecino de esta ciudad, de estado civil casado, con

sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de

ciudadanía número 19.197.153 de Bogotá; GLORIA IDA CONDE

CARRERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado



HOJA 2 - - - - - N°0663

auto-desarrollo integral en la
comunidad con principios cristianos
como la alternativa, la opción, y
el cambio hacia una calidad de
vida; tales como: Alfabetización,

Educación de adultos, formación profesional de jóvenes,
formación de grupos comunitarios de trabajo, actividades
culturales, creación de microempresas, construcción de
vivienda, comedores comunales, guarderías, jardines
escolares, colegios, ancianatos, granjas experimentales,
cultivos hidropónicos, cooperativas, supermercados. - - -

- PARAGRAFO: - - - La FUNDACION LA SEMILLA y sus miembros
activos promoverán, ejercitaran y respetaran la autonomía
de las personas naturales o jurídicas, públicas o
privadas, nacionales o internacionales que la conforman.

- - - ARTICULO 5o. - - - I) - DESARROLLO DEL OBJETO
SOCIAL: - - - En desarrollo de su objeto y de las
finalidades de que tratan los artículos precedentes la
FUNDACION LA SEMILLA podrá realizar todos los actos y
celebrar los contratos que sean necesarios para tal fin.

- - - En consecuencia podrá: A) - Celebrar y
ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios y
acuerdos con personas naturales o jurídicas, nacionales o
extranjeras, públicas o privadas, que sean necesarios o
útiles para el buen desarrollo de sus fines. - - - B) -

- - Adquirir toda clase de bienes muebles y/o inmuebles y
disponer de ellos a cualquier título. - - C) - Obtener
recursos Económicos provenientes de distintas fuentes,
incluidos los derivados de la cooperación internacional,
para ser destinados a la financiación de las actividades
que constituyen el objeto de la FUNDACION LA SEMILLA. - -

- - D) - Realizar convenios con instituciones locales,



fundadores y otras personas y con

los demás bienes que a cualquier

título adquiera. - - - E)

Capital Social esta conformado por

la suma de DOS MILLONES DE PESOS

MONEDAS LEGAL CORRIENTE (\$2.000.000.00). - - - El

social de la FUNDACION LA SEMILLA, deberá

preservarse y considerarse como el Capital Semilla de

esta. Como tal, solo sus rendimientos financieros podrán

destinarse al objeto social de la FUNDACION LA SEMILLA.

- - - ARTICULO 7o - - - PATRIMONIO: - - - Además de

su capital social, formarán parte del patrimonio de la

FUNDACION LA SEMILLA, los aportes adicionales en dinero y

todos los bienes muebles o inmuebles que a cualquier

título reciba de sus miembros o de terceros, así como los

ingresos percibidos en desarrollo de las actividades que

le son propias, previo visto bueno de la Junta Directiva.

- - También formarán parte de su patrimonio, los ingresos

que reciba la FUNDACION LA SEMILLA provenientes de las

siguientes fuentes:- - - A) - - Los aportes ordinarios

y extraordinarios que hagan sus miembros fundadores, y

benefactores. - - - B) - - Los recursos provenientes de

la Cooperación Técnica y Financiera Internacional donados

a la Nación o al Distrito Capital que se apropien, en sus

respectivos presupuestos, con destino o como complemento a

las áreas sub-normales de Santafé de Bogotá D.C. - - -

C) - - Los recursos que se apropien en los presupuestos

del Distrito Capital y sus entidades públicas, con destino

a la FUNDACION LA SEMILLA. - - - D) - - Los recursos

que se apropien en el presupuesto de la Nación y sus

entidades públicas, con destino a la FUNDACION LA SEMILLA.

- - - E) - - Los bienes y rentas que reciba a

(3)

nacionales e internacionales con el fin de obtener recursos o apoyo en el campo de la formación de recursos humanos o de la ejecución de programas o proyectos de naturaleza social y ambiental. - - E) - - Promover y apoyar la formulación de planes, programas y proyectos que tengan como objeto la focalización del gasto social, la gestión, conservación y mejoramiento del hábitat y el medio ambiente tanto en lo público como en lo privado; y promover el desarrollo de comunidades con principios y valores como una ética de comportamiento en la convivencia cotidiana en Santafé de Bogotá D.C., y en todo el territorio Colombiano. - - F) - - Apoyar el desarrollo de la formación y capacitación de talentos humanos, en el campo objeto de la FUNDACION LA SEMILLA. - - - G) - -

- Asesorar e impulsar a las comunidades en la preparación de planes, programas de mejoramiento que permitan una adecuada rehabilitación de los habitantes de los barrios que así lo requieran. - - - H) - - Promover o asociarse con otras entidades que persigan fines similares, sin que se comprometa con ello la estabilidad económica de la FUNDACION LA SEMILLA. - - - I) - -

Asesorar a los miembros activos en la formación e implementación de proyectos específicos que busquen resultados similares a los que pretende la FUNDACION LA SEMILLA, en desarrollo de su objetivo social. - - - J) - -

- - - Ejecutar todos los actos necesarios para su propia administración. - - - K) - - Recibir equipos médicos en calidad de donación y/o comodato tanto de organismos gubernamentales nacionales, como de Internacionales y de organizaciones no gubernamentales. - - - L) - -

CAPITAL SOCIAL PATRIMONIO. - - - ARTICULO 6o. - -

CAPITAL SOCIAL. - - - La FUNDACION LA SEMILLA obtendrá sus fondos de las cuotas que aporten los miembros

Nº 0663

HOJA 3 -



fundadores y otras personas y con los demás bienes que a cualquier título adquiera. - - - El

Capital Social esta conformado por la suma de DOS MILLONES DE PESOS

MONEDAS LEGAL CORRIENTE (\$2.000.000.00). - - - El

social de la FUNDACION LA SEMILLA, deberá preservarse y considerarse como el Capital Semilla de esta. Como tal, solo sus rendimientos financieros podrán destinarse al objeto social de la FUNDACION LA SEMILLA.

- - - ARTICULO 7o - - - PATRIMONIO: - - - Además de su capital social, formarán parte del patrimonio de la FUNDACION LA SEMILLA, los aportes adicionales en dinero y todos los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título reciba de sus miembros o de terceros, así como los ingresos percibidos en desarrollo de las actividades que le son propias, previo visto bueno de la Junta Directiva.

- - También formarán parte de su patrimonio, los ingresos que reciba la FUNDACION LA SEMILLA provenientes de las siguientes fuentes:

- - A) - Los aportes ordinarios y extraordinarios que hagan sus miembros fundadores, y benefactores. - - B) - Los recursos provenientes de la Cooperación Técnica y Financiera Internacional donados a la Nación o al Distrito Capital que se apropien, en sus respectivos presupuestos, con destino o como complemento a las áreas sub-normales de Santa Fe de Bogotá D.C.

C) - Los recursos que se apropien en los presupuestos del Distrito Capital y sus entidades públicas, con destino a la FUNDACION LA SEMILLA. - - D) - Los recursos

que se apropien en el presupuesto de la Nación y sus entidades públicas, con destino a la FUNDACION LA SEMILLA.

- - E) - Los bienes y rentas que reciba a

cualquier título de personas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. - - - F) - - - Los recursos provenientes de las operaciones de canje o de reducciones de deuda externa, conforme a los acuerdos que sobre el particular se celebren y con la aprobación de las autoridades gubernamentales competentes. - - - G) - - El producto de los rendimientos de su renta y patrimonio.

- H) - - El producto de las actividades de proyectos que puedan ser rentables. - - - I) -- Los recursos provenientes de créditos, internos y externos. - - - J) -

Los demás que reciba por la prestación de servicios que correspondan a su finalidad y objeto. - - - K) - - Los recursos nacionales e internacionales que sean donados directamente a la Fundación.

- La FUNDACION LA SEMILLA podrá, previa autorización de la Junta Directiva, aceptar donaciones, herencias o legados, impuestos por el donante o causante, condicionales o modales, siempre que la condición o el modo no contrarien las disposiciones establecidas.

- ARTICULO Bo. - - - REGLAS DE DESTINACION DEL

PATRIMONIO: - - - El patrimonio y rentas de la FUNDACION LA SEMILLA no podrán destinarse a finalidades distintas a las previstas en estos estatutos, ni podrán ser objeto de distribución de utilidades entre sus miembros. Por consiguiente, todos los excedentes operacionales que se produzcan aumentarán su patrimonio y rentas y se destinarán al mismo objeto de la Fundación. Tanto sus miembros fundadores y benefactores como las demás personas públicas o privadas, no confieren a los aportantes derecho alguno sobre el patrimonio de la FUNDACION LA SEMILLA durante su existencia, ni facultan para intervenir en su administración por fuera de lo previsto en estas normas estatutarias.

- - - - III - - - MIEMBROS - - -

ARTICULO 9º. - - - MIEMBROS:-



- La FUNDACION LA SEMILLA, contará con un número determinado de miembros y estará formada por todas aquellas personas naturales o jurídicas, que tengan intereses en participar en su administración, ejecuten su servicio y se sometan a las normas estipuladas en los presentes estatutos. - - - CATEGORIAS:

Los miembros de la FUNDACION LA SEMILLA serán de categorías a saber:- A) -- MIEMBROS FUNDADORES:

Aquellas personas naturales o jurídicas que suscribieron el acta de constitución de la FUNDACION LA SEMILLA y aportaron el Capital Social de conformidad con lo establecido en el artículo sexto (6º.) de estos estatutos.

Los miembros fundadores tendrán el carácter de miembros activos de la FUNDACION LA SEMILLA. - - - B) MIEMBROS

BENEFACTORES: - - Aquellas personas naturales o jurídicas que aportan su patrimonio y apoyo económico a los programas de la FUNDACION LA SEMILLA y que se hagan acreedores a tal distinción; para ser miembros benefactores se requiere voluntad efectiva de cooperación permanente con los fines de la FUNDACION LA SEMILLA y hacer la solicitud por escrito a la Asamblea General que.

(decidan) su aceptación. - - - C) -- MIEMBROS

HONORARIOS: - - Aquellas personas que por méritos relevantes en la comunidad o en la FUNDACION LA SEMILLA, merezcan tal distinción, por acuerdo de la Junta Directiva y bajo recomendaciones de los socios básicos. - - - D) -

- MIEMBROS AFILIADOS O PARTICIPANTES: - - Son aquellas personas vinculadas a uno o más de los programas de los centros o capítulos de la FUNDACION LA SEMILLA y que están interesados en beneficiarse de los objetivos y progresos

? de la FUNDACION LA SEMILLA de acuerdo con los reglamentos del área o programas de su interés. - - - - -

PARAgraFO: - - - - - Los miembros benefactores podrán solicitar a la Junta Directiva su intención de ser admitidos como miembros activos, remisión que solo podrá ser aprobada por la Asamblea General, previo compromiso de suscribir determinado monto del Capital Social. - - - - -

ARTICULO 10o. - - - - - DERECHOS DE LOS MIEMBROS: - - - - - Son

derechos de los miembros: - - - A) - - Participar en las reuniones de la Asamblea General, con voz y voto. - - - -

B) - - - Presentar a la FUNDACION LA SEMILLA iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha. - - - C) - - Solicitar a la Junta Directiva informe sobre el desarrollo de las actividades de la FUNDACION LA SEMILLA. - - - D)

Convocar, en ~~asocio~~ al menos una tercera parte de los miembros a la Asamblea General. - - - E) - - Elegir y

ser elegido a la Junta Directiva y otros órganos de dirección y representación de la FUNDACION LA SEMILLA. - - -

F) - - Conocer los balances y demás documentos de la FUNDACION LA SEMILLA. - - - - - ARTICULO 11o. - - -

DEBERES DE LOS MIEMBROS: - - - - - Son deberes de los miembros activos: - - - - A) - - Cumplir los presentes estatutos y reglamentos de la FUNDACION LA SEMILLA. - - -

B) - - - Asistir y cumplir las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos administrativos. - - - C) - - Pagar los aportes a los cuales se haya obligado expresamente con la FUNDACION LA SEMILLA. - - - D)

Presentar a la FUNDACION LA SEMILLA, la asesoría técnica y suministrarle los estudios e informaciones a que previamente se hayan obligado o que demande en el futuro, el cumplimiento de su objeto social.

E) - - Desempeñar fiel y cabalmente las

HOJA 5

Nº 0663



responsabilidades y comisiones que

la FUNDACION LA SEMILLA les

confiera. - - - / PARAGRAFO

PRIMERO: -- PERDIDA DE LOS

DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA

FUNDACION: --- a) - La exclusión por decisión de la

Directiva, cuando se cumplan los siguientes

requisitos, en su orden: - - - En caso de que algún

miembro fundador, benefactor, honorario, afiliado o

participante, cometiere alguna falta contra otro miembro

y/o no cumpla algún artículo de los estatutos, y/o de las

normas y la ley; entonces se le llamará la atención

solamente por el Presidente de la Junta Directiva. - - En

caso de que el miembro fundador, benefactor, honorario,

afiliado o participante, de la FUNDACION LA SEMILLA no

hiciere caso de la reprensión realizada por el Presidente

de la Junta Directiva, el caso será llevado ante la Junta

Directiva de la FUNDACION LA SEMILLA y si el miembro no

escuchare, entonces se procederá a excluirlo de la

Fundación. - - - IV - - ASAMBLEA GENERAL - - -

ARTICULO 127. - - - COMPOSICION: - - - La Asamblea

General es la máxima entidad directiva de la FUNDACION LA

SEMILLA y estará conformada por los miembros activos,

quienes tendrán voz y voto directamente o a través de sus

representantes legales o delegados debidamente

autorizados. - - - PARAGRAFO: - - Los miembros

benefactores aceptados hasta la fecha por la Asamblea

General, podrán asistir con voz pero sin voto. - - -

ARTICULO 130. - - - CLASE DE ASAMBLEAS Y

PROCEDIMIENTOS DE CITACION. - - - La asamblea se reunirá

ordinariamente una vez al año, antes del treinta (30) de

Abril de cada ejercicio anual, previa citación hecha por

• - el Director Ejecutivo de la FUNDACION LA SEMILLA o por la Junta Directiva. La citación se hará por escrito a cada uno de los miembros activos o por medio de aviso publicado en un periódico de la Ciudad de Santafé de Bogotá, de circulación diaria, con quince (15) días de anticipación.

En uno u otro caso la citación será firmada por el Director Ejecutivo o por los miembros de la Junta Directiva. Si antes de la fecha aquí prevista no se hubiera hecho la citación, los miembros activos, por derecho propio podrán constituirse en asambleas. - - -

- La asamblea se reunirá extraordinariamente por disposición de la Junta Directiva aprobada por mayoría absoluta, el director ejecutivo y el Revisor Fiscal. La citación se hará en la misma forma prevista para las reuniones ordinarias, (con una antelación de Quince (15) días). Si no se pudiere efectuar la reunión por falta de quórum, el Director Ejecutivo convocará a una (próxima) reunión dentro de los ocho (8) días siguientes, la cual se llevará a efecto con el número plural de personas que concurren al acto y sus decisiones serán válidas. En las citaciones que se hagan para la asamblea extraordinaria deberá expresarse detalladamente el objeto de la reunión.

- - - ARTICULO 140. - - - Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los socios fundadores que estén presentes en una reunión de la Asamblea General; cuando se trata de la elección de personas el voto será secreto. - - - - - ARTICULO

150. - - - Son atribuciones de la asamblea General: - - -
a) - - - Las que le atribuyen estos estatutos. - - - b) -
- La elección de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal y asignar a este su remuneración. - - - c) - - Aprobar el ingreso y la expulsión de miembros, beneficiarios, honorarios, afiliados, o participantes. - - - d) - Darse

Nº 0663



HOJA 6

su propio reglamento.

V -- JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 160. -- La Junta

Directiva estará constituida por

doce (12) miembros con voz y voto,

los cuales serán elegidos para períodos de dos (2) años.

La Asamblea General ordinaria elegirá cada dos (2) años

miembros que podrán ser reelegidos por otro periodo de dos

(2) años, después del cual pasando un año podrán ser

nuevamente elegidos. -- Al presentarse vacante la Junta

proveerá las mismas. La Junta Directiva nombrará

anualmente en su primera reunión, en votación secreta, al

Presidente, un Vicepresidente Administrativo y Financiero,

un Vicepresidente de Programas, un Secretario, y un

Tesorero. Los restantes miembros de la Junta Directiva

ejercerán los cargos de delegados de la junta ante los

comités. La Junta Directiva podrá nombrar miembros

asesores, los cuales tendrán voz pero no voto. -- Deberá

asistir a las reuniones de Junta Directiva el Director

General, quien tendrá voz pero no voto. Podrá asistir a

las reuniones de la Junta Directiva el Revisor Fiscal,

quien tendrá voz pero no voto. -- PARAGRAFO: -- En

caso de ausencia temporal del Presidente, lo reemplazará en

su orden el Vicepresidente Administrativo y financiero o

el Vicepresidente del Programa. -- ARTICULO 170. --

-- Para que la Junta Directiva pueda sesionar se requiere

la presencia de por lo menos siete (7) miembros. --

ARTICULO 180. -- La Junta Directiva está encargada de

establecer la política de la Asociación. Es el Órgano de

ejecución de las decisiones de la Asamblea General y tiene

poderes reglamentarios. -- Desarrollar los lineamientos de

políticas y las directrices generales que impulsará la

(3)

FUNDACION LA SEMILLA. - - - Definir la FUNDACION LA SEMILLA, administrar su patrimonio, tomar las medidas conducentes al cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con los presentes estatutos y las decisiones de la Asamblea General. - - - Aprobar los planes operativos de los proyectos viables que pueden ser financiados con recursos de la FUNDACION LA SEMILLA, así como los proyectos y las entidades que habrán de ejecutarlos. En el ejercicio de esta función, ningún miembro de la Junta podrá votar sobre cualquier asunto relacionado con un proyecto perteneciente a la entidad que representa. - - - Para el mejor cumplimiento de esta función, la Junta podrá organizar comités especiales de selección y evaluación de los proyectos, en los cuales participen personas que no sean miembros activos o beneficiarios de la FUNDACION LA SEMILLA. - - - Son funciones de la Junta Directiva: a) - - - Fijar las cuotas de los miembros benefactores. - - b) - - - Definir el número de comités y Sub-comités, sus funciones y la estructura de participación de los miembros y nombrar a los delegados de los comités. - - c) - - - Nombrar miembros asesores de la Junta Directiva. - - d) - - - Nombrar miembros honorarios. - - e) - - - Reglamentar las funciones y normas operativas de la Junta Directiva. - - f) - - - Nombrar delegados para ser representados en la FUNDACION LA SEMILLA y representantes en eventos nacionales e internacionales. - - g) - - - Nombrar al Director General y hacer la delegación de sus funciones. - - h) - - - Aprobar la estructura Administrativa. - - i) - - - Fijar la escala y políticas de salarios. - - j) - - - Interpretar los estatutos y delimitar las funciones de los organismos que no se hallen precisas.



HOJA 7 - - - - -

Nº 0663

- I) - - Aprobar las políticas que considere necesarias para el buen funcionamiento de la organización tales como: -- - Políticas de Personal. - Políticas de Programa.

Políticas de Socios y Comités. - - - Políticas Financieras. - Políticas de Seguros. - - - m) --

Probar la Compra y Venta de bienes inmuebles y fijar las cuantías. - - - n) - Aprobar la remodelación de las instalaciones. - - - ñ) - Aprobár el diseño de nuevas construcciones. - - - o) - Aprobár la apertura o cierre de programas. - - - p) - Establecer las prioridades programáticas.

q) - Definir la población objetivo de los programas. - - r) - Aprobár los planes anuales, a mediano y corto plazo. - - - rr) - Aprobár compras,

ventas y contratos por cuantías superiores a cuarenta (40) salarios mínimos. - - s) - Aprobár el presupuesto anual y ejercer el control del mismo. - - - t) - - Aprobár las inversiones. - - - u) - Aprobár la solicitud de

créditos o sobre giros por cuantías superiores a cuarenta (40) salarios mínimos. - - - v) - - Firmar los balances, para presentarlos en la Asamblea anual de la FUNDACION

LA SEMILLA. - - - w) - - Autorizar gravámenes sobre bienes de la organización. - - - x) - - Establecer su

propio reglamento. - - - y) - Sesionar por lo menos cada dos (2) meses. - - - z) - - Todas las que no están atribuidas por estos estatutos a otros organismos. - - -

-- ARTICULO 19o. - - El Presidente de la Fundación quien a su vez será el de la Junta Directiva, será elegido por

esta última para un término de dos (2) años en la primera reunión que se efectúe después de la asamblea general, y ejercerá sus funciones hasta que la Junta Directiva nombre

su reemplazo.	ARTICULO 20a.	Las funciones del Presidente son:
		a) - Convocar a la Junta Directiva.
		b) - Dirigir las reuniones de la Junta Directiva.
		c) - Presentar para la aprobación de la Junta Directiva un plan de organización de los comités.
		d) - Proponer candidatos para llenar las vacantes de la Junta Directiva.
		e) Presidir la Asamblea de Socios básicos.
		f) Presentar a la Asamblea la Memoria Anual.
		g) Representar a la asociación en eventos nacionales e internacionales o en su defecto proponer a la Junta Directiva su reemplazo.
		h) Las demás que le asignen la Asamblea o la Junta Directiva.
	ARTICULO 21.	Las funciones del Vicepresidente son:
		a) Orientar y asesorar a los diferentes comités en los aspectos relacionados con los programas.
		b) Servir de puente entre los comités de programas y la Junta Directiva teniéndola informada sobre las actividades propósito de los comités.
		c) Participar de las reuniones de los comités de programa con el objetivo de tener una visión de conjunto de las actividades que se realizan.
		d) Estar en contacto permanente con la subdirección de programas a fin de compartir inquietudes, proyectos o problemas de tal forma que puedan brindar una adecuada y oportuna asesoría.
		e) Seguir de cerca los procesos de desarrollo programático a fin de orientar y asesorar oportunamente para el logro de la misión y objetivos propuestos.
		f) Motivar la participación activa, consciente y comprometida de los coordinadores de los comités en función de los objetivos tanto de la FUNDACION LA SEMILLA, como de los programas.
		g) Trabajar conjuntamente con la subdirección



HOJA 8 - - - - - N° 0663
sistemas de evaluación y proyección. - - - h) - - Analizar el conjunto de programas y proponer ajustes en coherencia con la misión y necesidades tanto de la FUNDACION

LA MUY HONORABLE CORTESIA DE LA DIPUTACIÓN DEL D.C. - - - - - LA MUY HONORABLE CORTESIA DE LA DIPUTACIÓN DEL D.C. como de la comunidad. - - - ARTICULO 22. - - -

Las funciones del Secretario son: - a) - Dar fe a través de su firma. - - b) - - De la veracidad de las actas de la Junta Directiva, solo si obra como secretario de la reunión. - - - - - ARTICULO 23a. - - - - - Las funciones del tesorero son: - - a) - Firmar los cheques y pagos con firma conjunta con el Director Ejecutivo, aquellos que

no requieran autorización de la Junta Directiva, o sea, aquellos cuya cuantía sea inferior al valor de cuarenta (40) salarios mínimos. - b) - - Girar los cheques con firma conjunta con el Presidente, y pagos que requieran autorización de la Junta Directiva o sea aquellos cuya cuantía sea superior al valor de cuarenta (40) salarios mínimos. - - - PARAGRAFO: - - - En caso de ausencia del

Tesorero, los cheques o pagos mencionados en el artículo anterior, podrán ser firmados por el Presidente o por el Director Ejecutivo. - - - ARTICULO 24. - - - Las

funciones de los delegados de la Junta Directiva a los comités son las siguientes: - - a) - - Animar al comité para que cumpla con sus objetivos. - - b) - - Compartir con el ejecutivo sus ideas y los mecanismos a través de los cuales es posible mejorar los programas y la marcha del comité. - - c) - - Conocer el manual de funcionamiento de los comités y coadyuvar para que se sigan sus lineamientos ó proponer enmiendas o complementos al mismo. - - - d) - Informar a la Junta Directiva sobre los avances de los programas y la labor del comité.

--- e) -- Compartir con dirección general los asuntos que en su concepto pueden ayudar al mejoramiento de la organización y en especial a los programas a los cuales se haya vinculado. --- ARTICULO 25. --- La Junta

Directiva, si lo considera conveniente, puede nombrar anualmente un comité directivo asesor, preferiblemente compuesto por personas que hayan prestado su colaboración a la FUNDACION LA SEMILLA, como Presidentes, Miembros de la Junta y Comités. --- ARTICULO 26. --- DE LOS

COMITES, SUB-COMITES Y COMISIONES:- --- Para lograr una eficaz participación de los miembros, voluntarios, colaboradores y Ejecutivos, se conformarán Comités, Sub-comités, y Comisiones cuya estructuración funciones y mecanismos operativos deberán ser aprobados por la Junta Directiva.

--- VI --- DEL DIRECTOR EJECUTIVO ---

ARTICULO 27. --- I. DESIGNACION Y PERIODO:- --- La FUNDACION LA SEMILLA tendrá un Director Ejecutivo que será nombrado por la Junta Directiva para un periodo de tres (3) años, este podrá ser reelegido. --- El cargo del Director Ejecutivo será rendido y confiado a una persona con el título de "Director Ejecutivo de la FUNDACION LA SEMILLA". Debe reunir condiciones como poseer títulos universitarios y poseer notoria preparación para el ejercicio del cargo. Ha de tener sobre todo profundas convicciones cristianas y una visión muy amplia de su gestión social. --- PARAGRAFO:- --- El Subdirector reemplazará al Director Ejecutivo, en sus ausencias temporales. --- ARTICULO 28. --- FUNCIONES DEL

DIRECTOR EJECUTIVO:- --- Son funciones del Director Ejecutivo:
a) - - - a) - - Dirigir la FUNDACION LA SEMILLA de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General.
b) - - - b) - - Ser cabeza del equipo de ejecutivos
y obtener previo visto bueno de la Junta Directiva sus

y a la Junta Directiva los informes que le solicite. - -

--- Realizar la evaluación y seguimiento de los programas y proyectos financiados por la FUNDACION LA SEMILLA. - - n) -- Garantizar a los donantes que los recursos sean invertidos bajo los lineamientos generales sugeridos por ellos, para cada donación. - - - o) -

Evaluuar técnica y financieramente los proyectos que aspiran a obtener financiación, así como formular lineamientos a las entidades ejecutoras para el seguimiento y evaluación de los proyectos financiados, para lo cual podrá constituir los equipos técnicos necesarios para este fin. --- p) -- Administrar el patrimonio de la FUNDACION LA SEMILLA de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos y para los efectos de las operaciones de financiación, celebrar los contratos de administración fiduciaria que sean indispensables, en los términos y concesiones fijadas por la Junta Directiva. -

- - q) -- Coordinar la fijación de criterios adicionales para la elegibilidad de proyectos y entidades ejecutoras, así como transmitirle a tales unidades los lineamientos generales sugeridos por los donantes. - - r)

- - :Coordinar programas de fortalecimiento institucional de las diferentes organizaciones cívicas y comunitarias y asistencia a las entidades ejecutoras en las actividades de formulación y evaluación de proyectos. - - - si - -

Presentar a la Junta Directiva el proyecto del plan de programas y proyectos viables y recomendar a la misma los proyectos prioritarios. - - t) - Presentar informe a la Junta Directiva sobre el estado de la ejecución de los proyectos financiados y a los donantes cuando así lo requieren. - - u) - Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

y a la Junta Directiva los informes que le solicite. - -

--- b) -- Realizar la evaluación y seguimiento de los programas y proyectos financiados por la FUNDACION LA SEMILLA. - - n) -- Garantizar a los donantes que los recursos sean invertidos bajo los lineamientos generales sugeridos por ellos, para cada donación. - - o) -

Evaluar técnica y financieramente los proyectos que aspiran a obtener financiación, así como formular lineamientos a las entidades ejecutoras para el seguimiento y evaluación de los proyectos financiados, para lo cual podrá constituir los equipos técnicos necesarios para este fin. - - p) -- Administrar el patrimonio de la FUNDACION LA SEMILLA de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos y para los efectos de las operaciones de financiación, celebrar los contratos de administración fiduciaria que sean indispensables, en los términos y concesiones fijadas por la Junta Directiva. -

- - q) -- - Coordinar la fijación de criterios adicionales para la elegibilidad de proyectos y entidades ejecutoras, así como transmitirle a tales unidades los lineamientos generales sugeridos por los donantes. - - r)

- - Coordinar programas de fortalecimiento institucional de las diferentes organizaciones cívicas y comunitarias y asistencia a las entidades ejecutoras en las actividades de formulación y evaluación de proyectos. - - s) -

Presentar a la Junta Directiva el proyecto del plan de programas y proyectos viables y recomendar a la misma los proyectos prioritarios. - - t) - Presentar informe a la Junta Directiva sobre el estado de la ejecución de los proyectos financiados y a los donantes cuando así lo requieran. - - u) - - Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.



HOJA 10

Nº 0663

20

v) - - Convocar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en los términos previstos en estos estatutos. - - w) - - Someter a la Junta Directiva el Balance de Cuentas a treinta y uno (31) de noviembre de cada año. - - x) - - Obrar como representante legal de la FUNDACION LA SEMILLA y en tal carácter constituir mandatarios o representantes en asuntos judiciales o extrajudiciales. - - y) Garantizar el normal funcionamiento administrativo de la FUNDACION LA SEMILLA y solicitar a las entidades miembros, las asesorías que se juzguen indispensables. - - z) - - Nombrar y remover al Subdirector. - - aa) - Mantener informadas y motivadas a las personas vinculadas a la Fundación a través de boletines, reuniones o cualquier otro medio que les permita conocer los aspectos fundamentales del movimiento. - - bb) - - Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General, siempre y cuando se ajusten a la ley y a los presentes estatutos.

VII - - - DEL SUBDIRECTOR. - - - ARTICULO 29. - - SUBDIRECTOR: - -

-- LA FUNDACION LA SEMILLA tendrá un subdirector nombrado por el Director Ejecutivo por término fijo, o por el mismo periodo del director, quien será su colaborador inmediato.

-- ARTICULO 30. -- FUNCIONES: - - - Serán funciones del Subdirector: - - a) - - Presentar al Director para su estudio y aprobación las cuentas, balances, y los reglamentos internos que estime conveniente, para la buena marcha de la FUNDACION LA SEMILLA, de conformidad con las autorizaciones dadas a este por la Junta Directiva. -- b)

los presupuestos y políticas de administración aprobadas

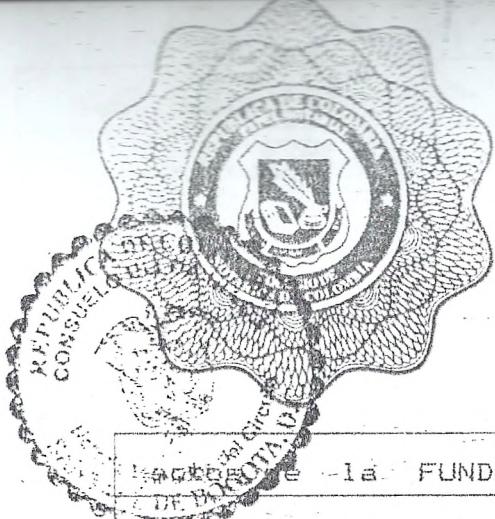
por la Junta Directiva. - - - c) - - Preparar de conformidad con los programas de la FUNDACION LA SEMILLA, el presupuesto de rentas y gastos, que el Director someterá en forma anual a aprobación de la Junta Directiva. - - - d) - - Hacer las veces de secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva y levantar el acta de tales reuniones. - - - e) - - Mantener un control de los bienes y rentas de propiedad de la FUNDACION LA SEMILLA a fin de facilitar la ejecución del inventario de los mismos. - - - f) - - Estudiar, asesorar, y avaluar los proyectos específicos que la FUNDACION LA SEMILLA adelante para presentar sus resultados al Director Ejecutivo de la entidad. - - - g) -

- Las demás que le delegue o señale el Director Ejecutivo.

~~VIII~~ - - - VIII - - - DEL REVISOR FISCAL. - - - ARTICULO

31. - - - REVISOR FISCAL: - - - El Revisor Fiscal será designado por la Asamblea General para periodos de un (1) año y tendrá las siguientes funciones. - - - Vigilar las actividades económicas y financieras de la FUNDACION LA SEMILLA y velar porque se ajusten estrictamente a lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los Estatutos. - - - Examinar todas las operaciones patrimoniales, los inventarios, libros de cuentas, comprobantes, facturas, títulos valores y demás documentos que se produzcan en desarrollo de las actividades de la FUNDACION LA SEMILLA, verificar arqueos de caja y comprobación de los activos y pasivos de la Entidad. - -

- Cerciorarse de que las operaciones, actas, contratos que se ejecuten o celebren por cuenta de la FUNDACION LA SEMILLA, estén conformes con lo dispuesto estatutariamente, con las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, del Director y con las



disposiciones legales. - - - - Dar cuenta oportunamente y por escrito a la Junta Directiva o al Director Ejecutivo según el caso, de las irregularidades que observe en los

hechos de la FUNDACION LA SEMILLA. - - Autorizar con su firma los balances de prueba y generales y rendir informe anualmente a la Asamblea sobre el manejo de las cuentas por parte de la Administración, con la recomendación motivada para que la Asamblea apruebe o no el balance y el estado de pérdidas y ganancias, presentado por la Junta Directiva y el Director Ejecutivo. - - Cualquier otra función que se le asigne por la Asamblea General de la FUNDACION LA SEMILLA. - Convocar a la Asamblea General a reunión extraordinaria, cuando estime que hay circunstancias graves para la FUNDACION LA SEMILLA que justifiquen la medida y cuando además, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo le haya negado previamente su solicitud de hacer la convocatoria. - - - PARAGRAFO

PRIMERO: - - - La Asamblea General designará un revisor fiscal suplente para el caso de faltas absolutas o temporales del principal. - - - PARAGRAFO SEGUNDO: - -

Ni el Revisor Fiscal ni el Suplente, pueden tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con los miembros de la Asamblea, de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo o el Subdirector.

- - - - IX-- - - DISOLUCION Y LIQUIDACION. - - -

ARTICULO 32. - - - DISOLUCION: - - - - a)- - - La FUNDACION LA SEMILLA se disolverá en cualquier tiempo, por la voluntad de sus miembros, reunidos en Asamblea General adoptada por la mayoría de las dos terceras partes de la misma, conforme además a las disposiciones de los

presentes estatutos. - - - b) - - - Por voluntad del organismo legal competente. - - - c) - - - Por agotamiento total del patrimonio. - - - - - ARTICULO 33.

LIQUIDACION: - - - Disuelta LA FUNDACION LA SEMILLA, la liquidación del patrimonio se hará con sujeción a las decisiones de la Asamblea General, la cual será efectuada por el Director Ejecutivo, o en su defecto por el Presidente de la Junta Directiva al momento de (iniciarse) la Asamblea General que decretó la disolución de la FUNDACION LA SEMILLA. - - - - - ARTICULO 34.

DESTINO FINAL DEL PATRIMONIO: - - - Para la liquidación de la FUNDACION LA SEMILLA se procederá de la siguiente manera: - - En primer lugar, se pagarán todas las obligaciones contraídas con terceros, observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior, quedare algún remanente, será destinado para varias entidades sin ánimo de lucro, debidamente reconocidas cuyo objeto social sea idéntico o similar al de la FUNDACION LA SEMILLA que tenga domicilio en la Ciudad de Santafé de Bogotá D.C. Lo anterior conforme a las normas legales videntes y los presentes estatutos. La destinación final del patrimonio será decidido por la Asamblea General, por la mayoría de las dos terceras partes de la misma. -- - PARAGRAFO: - - Los recursos de donaciones no utilizadas consulta con los mismos, se devolverán a los donantes, siempre y cuando las operaciones de liquidación lo permitan. - - - - X - - -

DISPOSICIONES FINALES. - - - ARTICULO 35. - - REFORMAS

ESTATUTARIAS: - - - Corresponde a la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria, la aprobación de toda reforma a los presentes estatutos, mediante el voto calificado que represente por lo menos el noventa por ciento (90%) de los miembros fundadores de la FUNDACION LA



SEMILLA. - - - ARTICULO 36.

PROTOCOLIZACION: - - - Los presentes estatutos, el acta de constitución, se protocolizan mediante Escritura Pública en una

~~Notaria Pública de la Ciudad de Bogotá D.C.~~ Círculo de la Ciudad de Santafé de Bogotá D.C.,

los miembros deben cumplir las obligaciones que en sus disposiciones establezcan. - - - ARTICULO 37. - - Se

protocoliza con esta escritura el ACTA DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION LA SEMILLA de fecha catorce (14) de

Septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) y

ACTA FUNDACION LA SEMILLA de fecha catorce (14) de

Septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998), las cuales constan en tres (3) folios útiles, y acta entrega

capital al Tesorero de fecha veintiuno (21) de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998). - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leido el presente instrumento por el (la, los, las) otorgante (s), fue

aprobado en su totalidad y firmado por ante mi y conmigo la Notaría que lo autorizo y doy fe.-- A el (la, los, las)

otorgante (s) se le (s) advirtió finalmente que una vez firmado el presente instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos

previstos por la ley.-- Derechos Notariales \$ 13.595--

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 1.965.00. Fondo

10663

ACTA FUNDACIÓN LA SEMILLA

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los Catorce (14) días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1.998) siendo las siete (7) de la noche se reunieron en la Calle 110 No. 6-33 las siguientes personas: EMILIA HERNÁNDEZ DE PÉREZ, ROGELIO PÉREZ CASTELLÓN, JOSÉ DANIEL DUEÑAS VARGAS, GLORIA IDA CONDE CARRERA, OSWALDO GÓMEZ MUÑOZ, HILDA JOSEFA GONZÁLEZ PALACIO, NOHORA HERNÁNDEZ COLMENARES, SOLEY BLANCO MALDONADO, todos mayores de edad, de nacionalidad colombianos, domiciliados y residentes en la ciudad Santafé de Bogotá, identificados como aparece al pie de sus firmas, con el fin de tratar todo lo relacionado con la constitución de una fundación sin ánimo de lucro y con una función social para servir a la juventud, la familia, el estado, y la sociedad. - Como consecuencia se empezó a escuchar proposiciones, sugerencias y se fue desarrollando con el mejor de los ánimos de la reunión, y después de dos horas de debate y analizadas cada una de las sugerencias presentadas por las personas que intervinieron en la reunión se concluyó en los siguientes puntos: **PRIMERO.**- Que EMILIA HERNÁNDEZ DE PÉREZ, ROGELIO PÉREZ CASTELLÓN, JOSÉ DANIEL DUEÑAS VARGAS, GLORIA IDA CONDE CARRERA, OSWALDO GÓMEZ MUÑOZ, HILDA JOSEFA GONZÁLEZ PALACIO, NOHORA HERNÁNDEZ COLMENARES, SOLEY BLANCO MALDONADO serán a partir de la fecha socios fundadores de la Fundación a constituirse. **SEGUNDO.**- Se acordó por unanimidad que el capital social inicial será DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2'000.000.00) el cual será cubierto por cada uno de los socios fundadores proporcionalmente. **TERCERO.**- Se aprobó por unanimidad que la institución se denominará FUNDACIÓN LA SEMILLA. **CUARTO.**- Que el domicilio principal de la Fundación será la Ciudad de Santafé de Bogotá y estará ubicado en la Calle 110 No. 6-33. **QUINTO.**- Se acordó por unanimidad nombrar para la dirección y administración de la Fundación una Junta Directiva, la cual estará integrada por un Presidente y un Vicepresidente quienes harán las veces de representantes legales, integran dicha Junta un Contador, un Revisor Fiscal, un Tesorero y un Secretario. **SEXTO.**- Delegar en el Presidente las facultades para la elaboración de los estatutos y la legalización de la Fundación ante los organismos respectivos.- Leída la anterior propuesta se determinó por unanimidad hacer los siguientes nombramientos: **PRIMERO.**- Para el cargo de Presidente a la señora EMILIA HERNÁNDEZ DE PÉREZ, para el cargo de Vicepresidenta a GLORIA IDA CONDE CARRERA, para el cargo de Secretario a SOLEY BLANCO MALDONADO, para los demás cargos se delega la facultad en el presidente. **SEGUNDO.**- Aprobar el nombre de la Institución como FUNDACIÓN LA SEMILLA. **TERCERO.**- Todos los demás puntos relacionados con anterioridad se aprueban en un todo sin objeción alguna. **CUARTO.**- Se le otorgan plenas facultades al Presidente para que elabore los estatutos y normatividad bajo las cuales funcionará la Fundación La Semilla como también todo lo concerniente a los trámites legales para su legalización ante los organismos del estado.

Nº 0663
22

Siendo las Diez y Treinta de la noche (10:30 p.m.) se da por terminada la presente reunión y se firma por todos y cada uno de los participantes en señal de aceptación.-

Emilia de Pérez
EMILIA HERNÁNDEZ DE PÉREZ
C.C. 41'343.551 de Bogotá

Rogelio Pérez
ROGELIO PÉREZ CASTELLÓN
C.C. 3'789.951 de Bogotá

José Daniel Dueñas Vargas
JOSÉ DANIEL DUEÑAS VARGAS
C.C. 19'197.153 de Bogotá

Gloria Ida Conde Carrera
GLORIA IDA CONDE CARRERA
C.C. 41' 323.671 de Bogotá

Manuel Osvaldo Gómez Muñoz
MANUEL OSWALDO GÓMEZ MUÑOZ
C.C. 19'415.806 de Bogotá

Hilda González Palacio
HILDA JOSEFA GONZÁLEZ PALACIO
C.C. 26'963.241 de Riohacha

Nohora Hernández Colmenares
NOHORA HERNÁNDEZ COLMENARES
C.C. 39'150.704 de San Andrés

Soley Blanco Maldonado
SOLEY BLANCO MALDONADO
C.C. 51'781.622 Bogotá

Nº 0663

ACTA FUNDACIÓN LA SEMILLA

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los Catorce (14) días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1.998) siendo las siete (7) de la noche se reunieron en la Calle 110 No. 6-33 las siguientes personas: **EMILIA HERNÁNDEZ DE PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41'343.551 de Bogotá, **ROGELIO PÉREZ CASTELLÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 3'789.951 de Cartagena, **JOSÉ DANIEL DUEÑAS VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19'197.153 de Bogotá, **GLORIA CONDE** identificada con cédula de ciudadanía No. 41'323.671 de Bogotá, **MANUEL OSWALDO GÓMEZ MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19'415.806 de Bogotá, **HILDA JOSEFA GONZÁLEZ PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26'963.241 de Riohacha, **NOHORA HERNÁNDEZ COLMENARES** identificada con cédula de ciudadanía No. 39'150.704 de San Andrés, **SOLEY BLANCO MALDONADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51'781.622 de Bogotá, todos mayores de edad, vecinos y domiciliados en Santafé de Bogotá.

Quienes después de estudiar los estatutos presentados los aprobaron por unanimidad para dar inicio a la "Fundación La Semilla", "de carácter privado, sin fines de lucro, conformada para servir principalmente a la Juventud, la Familia, el Estado y la Sociedad en general" como se determinó en los mismos.

Se eligió como presidenta a la señora **EMILIA HERNANDEZ DE PÉREZ** y como secretaria a la señorita **SOLEY BLANCO MALDONADO** quienes recibieron la delegación de hacer los trámites concernientes en la legalización de la Fundación La Semilla ante notario y Alcaldía Mayor.

Finalmente se dio por terminada la reunión siendo las 9:00 p.m.

Emilia de Pérez
EMILIA HERNÁNDEZ DE PÉREZ

Presidenta

Soley Blanco Maldonado
SOLEY BLANCO MALDONADO
Secretaria

Nº 0663

ACTA FUNDACIÓN LA SEMILLA

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los Catorce (14) días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1.998) siendo las siete (7) de la noche se reunieron en la Calle 110 No. 6-33 las siguientes personas: **EMILIA HERNÁNDEZ DE PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41'343.551 de Bogotá, **ROGELIO PÉREZ CASTELLÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 3'789.951 de Cartagena, **JOSÉ DANIEL DUEÑAS VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19'197.153 de Bogotá, **GLORIA CONDE** identificada con cédula de ciudadanía No. 41'323.671 de Bogotá, **MANUEL OSWALDO GÓMEZ MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19'415.806 de Bogotá, **HILDA JOSEFA GONZÁLEZ PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26'963.241 de Riohacha, **NOHORA HERNÁNDEZ COLMENARES** identificada con cédula de ciudadanía No. 39'150.704 de San Andrés, **SOLEY BLANCO MALDONADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51'781.622 de Bogotá, todos mayores de edad, vecinos y domiciliados en Santafé de Bogotá.

Quienes después de estudiar los estatutos presentados los aprobaron por unanimidad para dar inicio a la "Fundación La Semilla", "de carácter privado, sin fines de lucro, conformada para servir principalmente a la Juventud, la Familia, el Estado y la Sociedad en general" como se determinó en los mismos.

Se eligió como presidenta a la señora **EMILIA HERNANDEZ DE PÉREZ** y como secretaria a la señorita **SOLEY BLANCO MALDONADO** quienes recibieron la delegación de hacer los trámites concernientes en la legalización de la Fundación La Semilla ante notario y Alcaldía Mayor.

Finalmente se dio por terminada la reunión siendo las 9:00 p.m.

Emilia de Pérez
EMILIA HERNÁNDEZ DE PÉREZ
Presidenta

Soley Blanco
SOLEY BLANCO MALDONADO
Secretaria

Nº 0663

29

ACTA FUNDACIÓN LA SEMILLA

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1.998) siendo las siete (7) de la noche se reunieron en la Calle 110 No. 6-33 las siguientes personas: **EMILIA HERNÁNDEZ DE PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41'343.551 de Bogotá, **ROGELIO PÉREZ CASTELLÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 3'789.951 de Cartagena, **JOSÉ DANIEL DUEÑAS VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19'197.153 de Bogotá, **GLORIA IDA CONDE CARRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 41'323.671 de Bogotá, **MANUEL OSWALDO GÓMEZ MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19'415.806 de Bogotá **HILDA JOSEFA GONZÁLEZ PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26'963.241 de Riohacha, **NOHORA LUCIA HERNÁNDEZ COLMENARES** identificada con cédula de ciudadanía No. 39'150.704 de San Andrés, **SOLEY BLANCO MALDONADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51'781.622 de Bogotá, todos mayores de edad, vecinos y domiciliados en Santafé de Bogotá.

Quienes hicieron entrega a la tesorera **HILDA JOSEFA GONZÁLEZ PALACIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26'963.241 de Riohacha la suma de \$250.000 por cada uno de los socios, siendo un total de \$ 2'000.000 (Dos Millones de Pesos M/Cte.) quedando cancelado los aportes que suman el total de la **FUNDACION LA SEMILLA**.

Finalmente se dio por terminada la reunión siendo las 9:00 p.m.

Emilia de Pérez
EMILIA HERNÁNDEZ DE PÉREZ

Presidenta

Hilda González G.
HILDA GONZALEZ PALACIO
Tesorera

Soley Blanco
SOLEY BLANCO MALDONADO
Secretaria

Esta hoja hace parte de la escritura
pública número cero seiscientos sesenta
y tres (0663) de abril siete (07) de
mil novecientos noventa y nueve (1999).



Gloria Ida Conde Carrera
GLORIA IDA CONDE CARRERA

C.C. No. 41323671 de Blto

M. Gomez
MANUEL OSWALDO GOMEZ MONROZ

C.C. No. 19418806 Blto

Hilda Gonzalez P.
HILDA JOSEFA GONZALEZ PALACIO

C.C. 2696324 Rida

Natalia R.

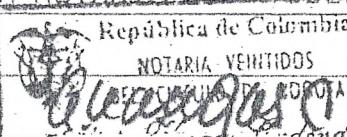
LUCIA
NOHRA HERNANDEZ COLMENARES

C.C. No. 39150704 de S. Andrés (+)

Lilia Soley Blanco Maldonado

C.C. No. 51781622 Blto

LA NOTARIA VEINTIDOS ENCARGADA



... ALICIA VARGAS CADENA

ctundia. 111 (n.t.)